

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado : 2020-00028-00  
Demandante : MARIA SARMIENTO DE GALINDO  
Demandados : SEGUNDO JUNCO, ALFREDO JUNCO y  
PERSONAS INDETERMINADAS

**PERTENENCIA URBANA**

La señora MARIA SARMIENTO DE GALINDO, presenta a través de mandatario judicial, demanda de PERTENENCIA URBANA, contra los señores SEGUNDO JUNCO, ALFREDO JUNCO y PERSONAS INDETERMINADAS, mediante la que pretende que se declare que ha adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, un lote de terreno en cual hace parte de uno de mayor extensión cuya área general es de 797,20 metros cuadrados, predio identificado catastralmente con el N° 01-00-0133-0004-000 y folio de matrícula inmobiliaria 090-15788, ubicado según nomenclatura carrera 6 N° 4-39 / calle 5 N° 6-13, perímetro urbano de Tibaná.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión por lo siguiente:

- No se señalan los linderos del predio de mayor extensión. (Art. 375, numeral 5 del C.G.P.).

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se conferirá a la parte actora, un término de cinco (5) días, para que se subsane, en caso contrario será rechazada.

En mérito de lo expuesto el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda presentada por la señora MARIA SARMIENTO DE GALINDO, a través de mandatario judicial, por lo dicho con antelación.

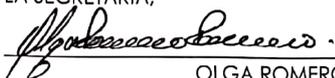
**SEGUNDO:** CONCEDER, el término de cinco (5) días para que el actor corrija los defectos puestos de presente en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90, numeral 7º, inciso segundo del C.G.P.

**TERCERO:** Reconocer al Dr. OSCAR WILSON BARRETO GONZALEZ, con C.C. N° 4.080.356 de Ciénega, y T.P. N° 92.987 del C.S. de la J. como apoderado judicial de

la señora MARIA SARMIENTO DE GALINDO, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el memorial poder allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ**  
**JUEZA**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>015</u> DE FECHA <u>17 DE JULIO DE 2020</u></p> <p>LA SECRETARIA,  <b>OLGA ROMERO ROMERO</b></p>
---